



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0132-2024-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: la suscripción del proyecto "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA OBSERVACIÓN Y CONSTATAción DE MONITOREO AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA", y;

VISTOS. -

La Carta N° SMCV/RR.CC./1006-2024 de la Sociedad Minera Cerro Verde SAA, el Informe N° 0012-2024-MDS/GGAYS-SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Proveído N° 2724-2024-G.G.A.yS.P de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Informe Legal N° 291-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1590-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o





privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Carta N° SMCV/RR.CC./1006-2024 de la Sociedad Minera Cerro Verde SAA, con la finalidad de “(...) remitimos tres ejemplares originales del “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA OBSERVACIÓN Y CONSTATAción DE MONITOREO AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA”, para la firma correspondiente. Quedamos atentos a la devolución de los ejemplares, para que luego sean firmados por nuestra representada. (...)”.

Que, mediante Informe N° 0012-2024-MDS/GGAYS-SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental informa a Gerencia de Obras Publicas: “(...) Recomendamos que, de ser posible, se pueda implementar el monitoreo de los parámetros establecidos para la fuente de extracción de minerales metálicos, establecidos en el protocolo nacional de monitoreo de calidad de aire a probada mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM”

Que, mediante Proveído N° 2724-2024-G.G.A.y.S.P de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica: “(...) para conocimiento se remite el informe sobre lo solicitado”.

Que, mediante Informe Legal N° 291-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina “...favorable para la aprobación y suscripción del “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA OBSERVACIÓN Y CONSTATAción DE MONITOREO AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA”.

Que; mediante Proveído N° 1590-2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR la suscripción del Convenio denominado “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA OBSERVACIÓN Y CONSTATAción DE MONITOREO AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA Y LA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE SAA”, entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Unidad de Informática

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Jhony F. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

